

Pitalito Huila, 23 de Julio de 2026

Señores
ICBF -REGIONAL HUILA
Ciudad.

OFERENTE: GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS.

NIT: 900991469-6.

REPRESENTANTE LEGAL: Lorena Isabel Restrepo castaño.

C. c 1117.502315 de Florencia Caquetá.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA

MC0112026HUI

Justificación de Precios Bajos.

El proponente **GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS**. De manera expresa presenta informe respondiendo lo solicitado por la entidad.

Lorena Isabel Restrepo castaño, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.502.315 de Florencia Caquetá, representante legal de GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS, NIT: 900.991.469. Mediante la presente se da respuesta al requerimiento basados en argumentos técnicos, jurídicos y comerciales.

En primer lugar, es de aclarar que los precios ofertados en el proceso. MC0112026HUI NO se encuentran fuera de la realidad del comercio sustentado bajo los siguientes argumentos:

1. Se estudió y analizo el presupuesto requerido al momento de prestar los servicios en caso de ser adjudicados para dar cumplimiento de forma integral al objeto contractual y las obligaciones técnicas.
2. Dejamos claro que por el monto, modo y lugar donde se va a ejecutar el servicio, no se verá afectado el patrimonio de la empresa, contratante ni contratista.
3. Contamos con maquinaria, equipos, en excelente estado, adecuados y propios, que nos permite prestar un servicio con mínimo de costos, tiempo, pero con excelente calidad.
4. Que contamos con personal idóneo, técnico, capacitado, con experiencia en realizar los servicios objeto del presente proceso, que nos permite prestar un servicio de calidad y a bajo costos, por tiempo, disposición.
5. Contamos con stop en productos adecuados para prestar el servicio según especificaciones técnicas, de excelente calidad, autorizados por las autoridades competentes, con sus respectivas fichas técnicas.
6. Contamos con proveedores que nos ofrecen productos de calidad y a bajos costos, por antigüedad en clientes y por el volumen de compra.
7. Presentamos oferta con base en tiempo, modo y lugar. Estamos en la zona y rutas donde se va a realizar el servicio, tenemos más clientes en las rutas, esto nos permite desplazamiento con conocimiento,



atender varios clientes en la ruta, que nos permite minimizar costos y tiempo para lo cual Se anexara contratos con clientes.

8. Se realiza oferta ajustada a áreas a intervenir, métodos a aplicar, según especificaciones técnicas.
9. En caso de cualquier imprevisto contamos con todo nuestro equipo técnico, empresas de mantenimiento y demás logística lo que minimiza costos.
10. Se oferta de acuerdo a la complejidad del servicio el cual no es de mayor, ni en infestación de plagas, ni en grado de complejidad para acceder al lugar del servicio.
11. Es de aclarar que la oferta no es presentada bajo una estrategia colusoria o anticompetitiva.

Del precio artificialmente bajo el consejo de estado indico que “El denominado «precio artificialmente bajo» de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación [...]1 .

12. En todo caso dejamos claro que en caso de salir adjudicados, prestaremos un servicio de calidad, en tiempos programados, cumpliendo con especificaciones técnicas, sin que en ningún momento se afecte la calidad, ni cantidades del servicio.
13. Con fundamento a lo expuesto, se da explicación de fondo al requerimiento del comité evaluador del proceso en asunto y por ende quedar resueltas las dudas con respecto a nuestra propuesta económica en el marco de la ley, motivo por el cual se solicita de manera respetuosa al comité evaluador tener en cuenta nuestra sustentación y permitirnos continuar con la evaluación del proceso en mención.

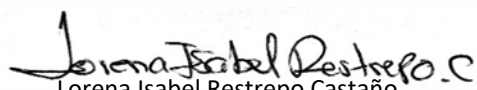
✓ Lo anterior dando respuesta a lo referente a continuación.

POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO El valor de la oferta constituye posible precio artificialmente bajo, razón por la cual, el proponente deberá justificar dicho valor dentro del término de traslado, de conformidad con el cronograma de la invitación pública, presentando sus argumentos y las explicaciones jurídicas, técnicas y financieras que justifiquen su oferta realizada, aportando los soportes y documentos probatorios que consideren convenientes (a manera de ejemplo: Cotizaciones, convenios comerciales, estructura de costos de su empresa, fichas técnicas, carta de compromiso del personal propuesto, (libertad probatoria) analizando los descuentos aplicables por concepto de impuestos departamentales, IVA si aplica y utilidad esperada. Se advierte que la sola manifestación de argumentos no se considera prueba suficiente. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad. (NO CUMPLE).



ANEXO:
DOCUMENTO RELACION COMERCIAL -CLIENTES.
CUADRO DE SEGREGACION DE COSTOS.

OFERTA ECONOMICA DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL SECCOP II - EN EL CUESTIONARIO - VALOR TOTAL DESAGREGADO: PROCESO ICRF-MC-011-2026-HUI						COSTOS			GASTOS			SUB TOTAL COSTOS + GASTOS	IMPREVISTOS	UTILIDAD	COSTOS + UTILIDAD	IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
ITEM	OBJETO / DESCRIPCION	CANT	UND	VR UNITIVA INCLUIDO	VR TOTALIVA INCLUIDO	INSUMOS	EQUIPOS	PERSONAL	TRANSPORTE	ALIMENTACION	HOSPEDAJE						
1	FUMIGACION, SEDE REGIONAL Y CENTRO ZONAL NEIVA, CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, COMEJEN, ROEDORES	1	UN	\$ 1.060.000	\$ 1.060.000	\$ 75.000	\$ 4.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 20.000	\$ 0	\$ 179.000	\$ 31.800	\$ 647.800	\$ 858.600	\$ 201.400	\$ 1.060.000
2	FUMIGACION, C.Z. GAITANA NEIVA, CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, COMEJEN Y ROEDORES	1	UN	\$ 276.000	\$ 276.000	\$ 25.000	\$ 4.000	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 20.000	\$ 0	\$ 99.000	\$ 8.280	\$ 116.280	\$ 223.560	\$ 52.440	\$ 276.000
3	FUMIGACION, C.Z. PITALITO, CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, COMEJEN Y ROEDORES	1	UN	\$ 492.000	\$ 492.000	\$ 50.000	\$ 4.000	\$ 30.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 84.000	\$ 14.760	\$ 299.760	\$ 398.520	\$ 93.480	\$ 492.000
4	FUMIGACION, C.Z. GARZON, CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, COMEJEN, ROEDORES Y CARACOLES	1	UN	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 23.000	\$ 4.000	\$ 25.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 0	\$ 112.000	\$ 6.900	\$ 67.400	\$ 186.300	\$ 43.700	\$ 230.000
5	FUMIGACION, ARCHIVO BARAYA, CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, COMEJEN Y ROEDORES	1	UN	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 12.000	\$ 4.000	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 20.000	\$ 0	\$ 86.000	\$ 4.500	\$ 31.000	\$ 121.500	\$ 28.500	\$ 150.000
6	FUMIGACION, C.Z. LA PLATA, CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, COMEJEN Y ROEDORES	1	UN	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 4.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 0	\$ 124.000	\$ 6.000	\$ 32.000	\$ 162.000	\$ 38.000	\$ 200.000
TOTALES		6		\$ 2.408.000	\$ 2.408.000	\$ 215.000	\$ 24.000	\$ 155.000	\$ 170.000	\$ 120.000	\$ 0	\$ 684.000	\$ 72.240	\$ 1.194.240	\$ 1.950.480	\$ 457.520	\$ 2.408.000


Lorena Isabel Restrepo Castaño
Cc 1.117.502.315
Representante Legal





CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9592627 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO S.A.S

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES. El contratista se obliga a prestar los servicios incluidos en su oferta durante el plazo de ejecución del contrato. Los referidos ofrecimientos hacen parte integral del negocio jurídico y que corresponden a:

- Entregar los bienes con las marcas y referencias establecidas en su oferta.

En el evento en que la entidad verifique que el contratista no da cumplimiento a dichos ofrecimientos, tomará las medidas correspondientes para garantizar la ejecución adecuada del contrato.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las



actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de



responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:



- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

FORMA DE PAGO: El Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila de La Plata efectuará pagos parciales, después del recibo a satisfacción del servicio prestado, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social y certificación del pago (planilla integrada de pago – EPS, pensiones, ARP), al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (según aplique) (Resolución No. 2090 de 2005), certificación de paz y salvo de cumplimiento de la cuota de contratación de aprendices según ley 789/02, estampilla pro universidad si aplica y certificación de la cuenta bancaria, rut actualizado.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.

Los pagos a que se obliga al Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuétales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y a la entrega a satisfacción de los servicios.

NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato.



NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020- 000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: GESTION FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.PDF GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.PDF FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_NIT_RP_MES_AÑO.PDF

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021, Circular SENA No 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la aplicación de los productos en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila, ubicado en el municipio de la Plata y el lote rural del municipio de Paicol – Huila – Granja San Juan Bosco, durante el plazo de ejecución del contrato y de conformidad al cronograma acordado con el contratista, el supervisor del contrato y el responsable de la oficina de Gestión de Infraestructura y servicios generales del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila.
2. El contratista deberá utilizar productos debidamente licenciados y autorizados por las autoridades competentes que cumplan con las especificaciones requeridas para proteger la salud humana y el medio ambiente, para lo cual deberá entregar a la Entidad copia de los registros sanitarios expedidos por el INVIMA.
3. El contratista deberá utilizar los protocolos técnicos necesarios en la aplicación de los productos de tal manera que se garantice la seguridad de las personas y los impactos ambientales.
4. El contratista deberá presentar los productos a utilizar en las diferentes aplicaciones debidamente selladas y con etiquetas originales del fabricante y en presencia de los supervisores de contrato, realizar las mezclas de los productos en las dosificaciones indicadas por el fabricante en la Fichas Técnicas.
5. Garantizar al SENA, el plazo especificado para la validez de las ofertas económicas.
6. Prestar el servicio con personal idóneo, capacitado, entrenado y dotado con todos los elementos de protección y seguridad necesarios para realizar correcta y adecuadamente la aplicación de los productos.
7. Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato, el cronograma para la realización de la aplicación, de manera que con anticipación se informe a la comunidad educativa y en general, para la toma de las medidas preventivas tanto para el personal como para la protección de equipos de propiedad del SENA y que se encuentran dentro de los bienes inmuebles.
8. De ser necesario, hacer rotación de productos para lograr mayor efectividad en la erradicación y control de plagas.
9. Elaborar y entregar al SENA, periódicamente informe sobre el resultado de efectividad de los productos aplicados y la relación de observaciones, cambios o medidas correctivas a tener en cuenta.
10. El contratista para efectos del control posterior deberá entregar el plano o croquis de la ubicación de los cebos.
11. El contratista debe asumir directamente toda la responsabilidad sobre el personal que realice las aplicaciones de los productos.
12. Garantizar al SENA que para la aplicación de los productos requeridos para ejecutar el objeto contractual se usaran equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daños a la comunidad o al ambiente.



13. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y demás necesarios para la ejecución del objeto contractual, también el riesgo y propiedad de los productos y equipos de aplicación hasta que finalice el plazo de ejecución del contrato.
14. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Centro de Formación para la ejecución del contrato.
17. Realizar el servicio de desinfección en las áreas afectadas, aplicando productos ambientalmente seguros.
18. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. En caso de requerirse suministrar la información requerida durante los procesos de inspección, seguimientos y/o auditoría en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Una vez cumplidos los requisitos para el inicio del desarrollo del objeto contractual, entre las partes (Contratista – Sena) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad Contratante. Nota: la inducción se realizará al personal encargado del desarrollo del objeto contractual.
3. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
4. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo de objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
5. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general y de visitantes.
6. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal, de bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.
7. Entregar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias de los carnets del personal que va a aplicar los plaguicidas. Los soportes de los cursos deben acreditar una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año. La actualización y entrenamiento del curso deberá hacerse anualmente mediante eventos de capacitación o conferencias y prácticas específicas de acuerdo al manejo de nuevos plaguicidas o equipos. Artículo 172 y Artículo 175 del Decreto 1843 de 1991.
Nota 1: el SENA verificará durante la prestación del servicio, que las certificaciones de los cursos correspondan a las mismas personas que están prestando el servicio de aplicación de plaguicidas. Nota 2: La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el SENA, las autoridades de salud e ICA y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos Tecnológicos.
8. El contratista deberá entregar a la entidad las hojas de datos de seguridad de los plaguicidas en idioma español, no mayor a 5 años y garantizar su correcto manejo y etiquetado de acuerdo con lo establecido en la ley 55 de 1993. Nota: La empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área publica, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el



Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de categoría toxicológica I y II. Art 114 Decreto 1843 de 1991.

9. En relación con el uso de químicos para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a garantizar su correcto manejo, etiquetado y rotulado, acorde con la normatividad vigente, Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química. A su vez, se compromete a mantener en el lugar de trabajo las hojas de seguridad de los productos.

Obligaciones ambientales del contratista

1. El contratista deberá garantizar el adecuado manejo y disposición final de los envases de plaguicidas y residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio, para lo cual deberá entregar a la Entidad copia del convenio o contrato con un gestor externo de residuos autorizado para el manejo de plaguicidas y copia de las actas y/o certificaciones de tratamiento y disposición final del gestor externo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. Título 6 Capítulo 1. Sección 3. Artículo 2.2.6.1.3.7.

Obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.

1. El contratista debe conocer y aplicar los controles de seguridad de acuerdo con la clasificación de la información (Pública, Pública Clasificada y Pública Reservada).
2. Una vez cumplidos los requisitos para el inicio del desarrollo del objeto contractual, entre las partes (Contratista – Sena) acuerdan fecha, hora y lugar para la socialización de las políticas y controles establecidos por el SENA para el aseguramiento de sus activos de información. que tiene a cargo la Entidad Contratante. Nota: la socialización se realizará al personal encargado del desarrollo del objeto contractual.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Revisó: Yamilet Martínez Jaramillo – Apoyo Profesional Gestión Contractual

Elaboró: Gina Yaluli Céspedes Rojas – Apoyo Técnico Gestión Contractual



1.13 -201-257-284

Neiva, 19 de mayo de 2026

Señores

GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO

NIT: 900.991.469-6

gemgrupoempresarial@gmail.com

Señora LORENA ISABEL RESTREPO CASTAÑO

Presente

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA CONTRATO No.13-004-2026
Proceso Selección de Mínima Cuantía No. IMC-13-005-2026

De acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación del menor precio en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC-13-005-2026, la DIAN acepta su oferta presentada el 8 de mayo de 2026.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación, las condiciones del contrato establecidas en la invitación pública junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Así mismo se informa que se designará como supervisor del contrato al funcionario Elkin Guillermo Lemus Valenciano. Correo electrónico elemusv@dian.gov.co

Atentamente,

GLORIA JANET GARCIA CAVIEDES

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva
Ordenador del Gasto

Revisó: Sonia Salazar Cedeño - Jefe División Administrativa y Financiera
Elaboró: Luz Adriana Segura Velandia - funcionaria División Administrativa y Financiera